

Categorías profesionales	Salario mensual mínimo bruto
Jefes de segunda:	150.000
Jefe de mostrador y reservas	
Jefe en aeropuerto (pasajeros y carga)	
Promotor de ventas «senior» Superior contable	
Funciones especiales	180.000
Jefes de primera	

ANEXO 2

España

JORNADA LABORAL

Ventas, Administración, Contabilidad

Horario de apertura:

15 de junio a 15 de septiembre: Lunes a jueves, de ocho a catorce treinta horas; viernes, de ocho a trece treinta horas.

16 de septiembre a 14 de junio: Lunes a jueves, de ocho a diecisiete treinta horas; viernes, de ocho a dieciséis treinta horas.

Mostrador y reservas

Todo el año: De nueve a diecisiete treinta horas.

Aeropuertos

A todos los empleados que presten sus servicios en los aeropuertos, sus horarios de trabajo serán fijados mensualmente con una antelación de quince días, mediante establecimiento de los correspondientes turnos de trabajo, los cuales deberán cubrir las necesidades y programaciones de vuelos.

Los diferentes turnos de trabajo ordinario que se establezcan comprenderán jornadas de trabajo efectivo que, como mínimo, serán de siete horas y, como máximo, de nueve horas. (El personal a jornada reducida no estará incluido en estos límites o turnos.)

Dichos empleados disfrutarán de un período de descanso mínimo semanal de cuarenta y ocho horas ininterrumpidas. A este fin, las horas de descanso mínimo serán calculadas a partir de las veinticuatro horas (100 por 100).

Dichos empleados tendrán un período de una hora para el almuerzo o cena, que no será computada como tiempo de trabajo efectivo.

Los empleados que estén nueve horas y media o más de presencia programada en un día en el aeropuerto como consecuencia de la jornada diaria de trabajo efectivo programada percibirán una compensación de 2.970 pesetas por cada uno de los citados días. Estos turnos se limitarán a cuarenta veces dentro del año, con una frecuencia de promedio no superior a cuatro veces por mes y empleado.

Para Madrid, los turnos serán los siguientes:

Turno primero, de las seis cuarenta y cinco a las trece cuarenta y cinco horas.

Turno segundo, de las seis cuarenta y cinco a las dieciséis cuarenta y cinco horas (una hora de interrupción para el almuerzo).

Turno tercero, de las catorce a las veintidós horas (sin interrupción para el almuerzo).

ANEXO 3

España

Compensaciones para comidas, transportes, subvención estudios y varios

	Pesetas
Comidas:	
a) Desayuno	160
b) Comida	600
c) Cena	600
Prima kilométrica:	
Por cada kilómetro	30
Taxi:	
Máximo	1.500

Pesetas

Subvención estudios:

Por hijo entre 2 y 5 años de edad	8.500
Por hijo entre 6 y 13 años de edad	12.000
Por hijo entre 14 y 20 años de edad	20.000

Varios:

Turno largo	2.970
Compensación T. O. (TS/RR 15.6-15.9)	425
Zapatos de uniforme	5.500

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22570 ORDEN de 8 de septiembre de 1987 por la que se atribuyen a la Empresa «Kerabén, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos a la Empresa «Monocicosa, Sociedad Anónima» (expediente ST-17).

La Orden de este Ministerio de 29 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) aceptó la solicitud presentada por la Empresa «Monocicosa, Sociedad Anónima», concediéndole beneficios de los legalmente establecidos, por la realización del proyecto ST-17, en la zona de preferente localización industrial de Sagunto.

La Orden de este Ministerio de 3 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto) aceptó una modificación del proyecto inicial, solicitada por esa Empresa.

Las Empresas «Monocicosa, Sociedad Anónima», y «Kerabén, Sociedad Anónima», han solicitado la transmisión de la titularidad de los beneficios de la primera a la segunda, una vez autorizada la modificación del proyecto.

No habiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se autoriza la transmisión de la titularidad de los beneficios concedidos a «Monocicosa, Sociedad Anónima», a la Empresa «Kerabén, Sociedad Anónima», subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones que esta concesión lleva consigo, después de la modificación aceptada por la Orden de 3 de julio de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22571 ORDEN de 21 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 511/1986, promovido por don Venancio Jiménez Ruiz contra desestimación presunta por silencio administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 511/1986, interpuesto por don Venancio Jiménez Ruiz contra desestimación presunta por silencio administrativo de este Ministerio, sobre denegación de petición de reconocimiento de tiempo a efectos de trienios, se ha dictado con fecha 2 de enero de 1987, por la Audiencia Territorial de Zaragoza, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-En el presente recurso contencioso número 511 de 1986, deducido por don Venancio Jiménez Ruiz, disponemos una nulidad de actuaciones administrativas a partir del momento inmediatamente anterior al acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, de 13 de febrero de 1985, que expresamente anulamos, sin conservación de ninguna diligencia administrativa posterior, a fin de que por la Administración:

a) Se pongan de manifiesto las actuaciones administrativas a don Venancio Jiménez Ruiz, a fin de que en el plazo de quince días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que

estime pertinentes, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Sea dictada, en tiempo y forma, el oportuno acuerdo que se notificará al solicitante en la forma prevista en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y, en su caso, se resuelva, también en forma expresa y dentro del plazo legal, cualquier recurso que pudiera ser deducido por el actor.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamos en cuanto a costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

22572 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 483/1980, promovido por «Persan, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de marzo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 483/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Persan, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Muñoz Arteché en nombre de «Persan, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro Oficial de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1980, desestimatorio de recurso de reposición contra otro de 5 de febrero de 1979, que concede la inscripción de la marca número 826.558, «Elseve Balsam», para distinguir champú, incluido en la clase 3.^a del Nomenclátor oficial, por ser conforme con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22573 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 733/1974, promovido por don Jesús Cárcamo Medina contra acuerdo del Registro de 24 de marzo de 1972.*

En el recurso contencioso-administrativo número 733/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jesús Cárcamo Medina contra Resolución de este Registro de 24 de marzo de 1972, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Cárcamo Medina contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 y 24 de marzo de 1979, por las que, al ser estimado el recurso de reposición promovido frente a la de 15 de octubre de 1969, por la que había sido concedido el registro de modelo de

utilidad número 139.772, fue anulada esta última Resolución y, en consecuencia, denegado el registro del referido modelo; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico V. S. Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22574 *RESOLUCION de 15 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de normalización en el ámbito de los muebles de oficina.*

Vista la petición documentada de fecha 8 de septiembre de 1987 (Registro de entrada número 9.064), presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de los muebles de oficina;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito de los muebles de oficina.

Segundo.—Disolver la Comisión Técnica IRN/CT 89, «Muebles de Oficina».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de septiembre de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

22575 *RESOLUCION de 15 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de normalización en el ámbito del hormigón.*

Vista la petición documentada de fecha 8 de septiembre de 1987 (Registro de entrada número 9.065), presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito del hormigón;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito del hormigón.

Segundo.—Disolver la Comisión Técnica IRN/CT 83, «Hormigón».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de septiembre de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.